

**4898** REAL DECRETO 223/1995, de 10 de febrero, por el que se concede la nacionalidad española por carta de naturaleza a don Talant Douichebaev Mushanbetova.

A propuesta del Ministro de Justicia e Interior en atención a las circunstancias excepcionales que concurren en don Talant Douichebaev Mushanbetova y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de febrero de 1995,

Vengo en conceder la nacionalidad española por carta de naturaleza a don Talant Douichebaev Mushanbetova, con vecindad civil de Derecho común.

La presente concesión producirá efectos con los requisitos, las condiciones y plazos previstos en el Código Civil.

Dado en Madrid a 10 de febrero de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**4899** REAL DECRETO 199/1995, de 10 de febrero, por el que se rehabilita, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, el título de Conde de Quinta Alegre a favor de don Fernando Joaquín Molina Alcalde.

De conformidad con lo prevenido en la Ley de 4 de mayo de 1948 y en el Real Decreto de 8 de julio de 1922, en su redacción dada por el de 11 de marzo de 1988, de acuerdo con la Diputación Permanente de la Grandeza de España y el Consejo de Estado,

Vengo en rehabilitar, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, a favor de don Fernando Joaquín Molina Alcalde, para sí, sus hijos y sucesores, el título de Conde de Quinta Alegre, previo pago del impuesto correspondiente.

Dado en Madrid a 10 de febrero de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**4900** REAL DECRETO 200/1995, de 10 de febrero, por el que se rehabilita, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, el título de Conde de Santa María de Formiguera a favor de don Vicente Antonio Ferrer de Sant Jordi y Fuster.

De conformidad con lo prevenido en la Ley de 4 de mayo de 1948 y en el Real Decreto de 8 de julio de 1922, en su redacción dada por el de 11 de marzo de 1988, oída la Diputación Permanente de la Grandeza de España y de acuerdo con el Consejo de Estado,

Vengo en rehabilitar, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, a favor de don Vicente Antonio Ferrer de Sant Jordi y Fuster, para sí, sus hijos y sucesores, el título de Conde de Santa María de Formiguera, previo pago del impuesto correspondiente.

Dado en Madrid a 10 de febrero de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**4901** REAL DECRETO 201/1995, de 10 de febrero, por el que se rehabilita, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, el título de Marqués de Castañeda a favor de doña María del Rosario Cayetana Fitz-James Stuart y de Silva.

De conformidad con lo prevenido en la Ley de 4 de mayo de 1948 y en el Real Decreto de 8 de julio de 1922, en su redacción dada por el de 11 de marzo de 1988, de acuerdo con la Diputación Permanente de la Grandeza de España y el Consejo de Estado,

Vengo en rehabilitar, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, a favor de doña María del Rosario Cayetana Fitz-James Stuart y de Silva, para

sí, sus hijos y sucesores, el título de Marqués de Castañeda, previo pago del impuesto correspondiente.

Dado en Madrid a 10 de febrero de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**4902** RESOLUCION de 8 de febrero de 1995, de la Dirección General del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, por la que se da publicidad al Convenio celebrado entre la Dirección General del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria y el Ayuntamiento de Almansa.

Habiéndose suscrito entre la Dirección General del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria y el Ayuntamiento de Almansa un Convenio de colaboración en materia de Gestión Catastral, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 8 de febrero de 1995.—La Directora general, María José Llobart Bosch.

### CONVENIO DE COLABORACION EN MATERIA DE GESTION CATASTRAL ENTRE LA SECRETARIA DE ESTADO DE HACIENDA (DIRECCION GENERAL DEL CENTRO DE GESTION CATASTRAL Y COOPERACION TRIBUTARIA) Y EL AYUNTAMIENTO DE ALMANSA

Reunidos en la ciudad de Madrid, a 8 de febrero de 1995.

De una parte, doña María José Llobart Bosch, Directora general del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, en ejercicio de las competencias que tiene delegadas por Resolución de la Secretaría de Estado de Hacienda de 22 de octubre de 1993 («Boletín Oficial del Estado» número 263, de 3 de noviembre).

De otra parte, don Antonio Callado García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almansa, especialmente facultado para este acto en virtud de acuerdo del Pleno de esa Corporación de fecha 3 de febrero de 1995.

#### EXPONEN

Primero.—La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece en el artículo 7 que las competencias de las entidades locales son propias o atribuidas por delegación, previendo el artículo 27 que la Administración del Estado podrá delegar en los Ayuntamientos el ejercicio de competencias en materias que afecten a sus intereses propios, siempre que con ello se mejore la eficacia de la gestión pública y se alcance una mayor participación ciudadana.

Segundo.—La Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en su artículo 78.1 y disposición adicional cuarta, 2, establece que la formación, conservación, renovación y revisión del Catastro son competencia del Estado y se ejercerán por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, directamente o a través de los Convenios de colaboración que se celebren con las entidades locales.

Por otro lado, el Real Decreto 1725/1993, de 1 de octubre, de modificación parcial de la estructura orgánica del Ministerio de Economía y Hacienda, crea la Dirección General del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, que asume las funciones relativas a la formación, conservación, renovación, revisión y demás funciones inherentes a los catastros inmobiliarios que, con anterioridad, venían siendo desarrolladas por el organismo autónomo Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria.

Tercero.—El Real Decreto 1390/1990, de 2 de noviembre, sobre colaboración de las Administraciones Públicas en materia de Gestión Catastral y Tributaria e Inspección Catastral, desarrolla, entre otras cuestiones, la colaboración en la gestión del Catastro entre la Administración del Estado